



INTENDENCIA MUNICIPAL

Bv. San Martín 198
2679 – PÁSCANAS – CBA.
Celular 0353 - 154404910
e-mail: municipalidad@pascanasisp.com.ar
CUIT: 33-99906290-9

ORDENANZA N° 108/23

Art. 1.- Fíjase en la suma de pesos: Mil Setecientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco 00/100 ctvs. (\$1.767.745.000,00.-), EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal, que registrará para el año 2024, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente ordenanza.-

Art. 2.- Estimase en la suma de pesos: Mil Setecientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cinco 00/100 ctvs. (\$1.767.745.000,00.-), los RECURSOS para el año 2024 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente ordenanza.-

Art. 3.- Las remuneraciones para las Autoridades Superiores, Personal Permanente y Personal Jornalizado, serán fijadas en la forma establecida por el Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 4.- El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el régimen de horario extraordinario del Personal Municipal, el régimen de salario familiar y el régimen de viáticos y movilidad.-

REGIMEN DE CONTRATACIONES

Art. 5.- Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obra o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros se realizará por licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente.-

Art. 6.- No obstante lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa, o mediante concurso de precios, o remate público en los casos y por el procedimiento que en ésta Ordenanza se establece.- Además, el Departamento Ejecutivo podrá contratar de manera directa, en situaciones específicas en las que se reúnan las siguientes condiciones: a) Para obras o adquisiciones de bienes o servicios que puedan ser llevadas a cabo por proveedores de la localidad y sin que haya una diferencia marcada de precio y calidad con otros proveedores; b) Estos proveedores locales estén capacitados para proveer lo necesario para la obra o adquisición; c) cuando por el tipo de obra, la misma pueda ser desarrollada por diferentes proveedores o contratistas en cada una de sus etapas o procesos, cada uno de ellos especializados en cada una de esas etapas o procesos, revista las condiciones de calidad y/o precio que sean más convenientes para el municipio.

Art. 7.- Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público salvo excepción fundada en Ordenanza especial y tanto el llamado, como su adjudicación será autorizada por el Honorable Concejo Deliberante mediante Sanción de la Ordenanza respectiva.-

LICITACION

Art. 8.- Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos: Treinta Millones con 00/100 cvs (\$30.000.000.-), o el que corresponda para el segundo semestre del año, la selección del contratista se efectuará mediante licitación dispuesta por Ordenanza: dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la Ley 6.140/78, en cuyo caso podrá realizar concurso. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepten fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos que no sean en coparticipación entre Municipalidades y dichos Estados.-

Art. 9.- En caso de proceder a llevar a cabo una Licitación, el procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegurando la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

PLIEGO DE CONDICIONES

Art. 10.- Los pliegos de condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) Objeto de licitación: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.-
- b) Características técnicas: deberá contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.-
- c) Cotización: deberá preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrá solicitarse condiciones por cada una de las distintas alternativas de pago. Podrá solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si éste es el efecto del estudio de los presupuestos o para efectuar adjudicaciones parciales.-
- d) Presupuesto oficial: se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.-
- e) Garantía de la propuesta: deberá constituirse conforme las modalidades que preverán y su importe resultará de la aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.-
- f) Garantía de contrato y garantía de funcionamiento: las características del objeto de la contratación determinarán el tipo y el término de las mismas.-
- g) Pérdida de la garantía de propuesta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía de contrato o la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere acarreará la pérdida de la garantía.-
- h) Pérdida de la garantía de contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía de contrato, si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se efectuará la garantía de la propuesta.
- i) Mantenimiento de la oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.-
- j) Plazo de cumplimiento: deberá señalarse el plazo en el cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.-
- k) Presentación de la propuesta: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la repartición municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial cerrados y lacrados, lo que se denominará SOBRE PRESENTACION Y SOBRE PROPUESTA.-

El SOBRE PRESENTACION contendrá:

- 1- Comprobantes de las garantías exigidas por el pliego.
- 2- Comprobantes de la adquisición del pliego de bases y condiciones de la licitación.-
- 3- El sello municipal.
- 4- Toda otra documentación que se solicita en el pliego particular respectivo.
- 5- El SOBRE PROPUESTA.

Las presentaciones que no llenan la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.

El SOBRE PROPUESTA contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiera.

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIONES

Art. 11. - En el lugar, día y hora establecido mediante decreto, el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrará un acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.-

Art. 12.- En el caso de enajenación, el Departamento ejecutivo elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, las actuaciones labradas con motivo de la Licitación al Honorable Consejo Deliberante, a los fines de la adjudicación. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá acompañar un estudio comparativo de las propuestas presentadas emitiéndose opinión acerca de la que resulta más conveniente.-

Art. 13.- Cuando no se hubieran presentado proponentes, la licitación se declarará desierta mediante Decreto del Poder Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por la autoridad competente para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos podrá procederse por decreto del Departamento Ejecutivo a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.-

Art. 14.- La autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno.-

Art. 15.- La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten a un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación. Entiéndese por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella que ajustada a las bases de contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio. La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y demás especificaciones del llamado ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no excedan el mayor precio, el quince por ciento (15%) de la mencionada anteriormente.-

REMATE PÚBLICO

Art. 16.- El remate público dispuesto mediante ordenanza y realizado por ante Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación:

Art. 17.- Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de la provincia cuando se trate de Inmuebles y por Peritos y Funcionarios Municipales cuando se trate de bienes Muebles. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.-

Art. 18.- El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los pliegos particulares.-

Art. 19.- La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Art. 28* y 29* de la presente Ordenanza. Así mismo, los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.-

Art. 20.- En el lugar, día y hora establecida, el rematador designado dará comienzo al acto, leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal la relación de los bienes y las condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.-

Art. 21.- En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%), del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.-

Art. 22.- Todo lo actuado se hará constar en acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deja constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.-

Art. 23.- Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes del titular del Departamento Ejecutivo, quien para resolver sobre lo actuado, elevará el proyecto de Ordenanza a la Secretaría de Asuntos Institucionales y del Interior, para su sanción definitiva sin cuyo requisito no queda perfeccionada la contratación. -

Art. 24.- Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el pliego particular de condiciones, el que en ningún caso podrá superar el uno por ciento (1%) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido ese término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el Art. 21*, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-

Art. 25.- Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el art. 32* inc. 1*, para las contrataciones en forma directa o por Ordenanza en acuerdo de Secretarios en caso que exceda ese límite.-

CONCURSO DE PRECIOS PARA LA VENTA DE LOTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Art. 26.- a) **OBJETO DEL CONCURSO DE PRECIOS:** El objeto del presente es la VENTA DE LOTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-

b) **CARACTERISTICAS TECNICAS:** los lotes que se venden se describen en el pliego de especificaciones técnicas.

c) **PRESUPUESTO OFICIAL:** La base Imponible, Valuación Fiscal o Tasación del Banco de la Nación Argentina, la que resulte mayor.

d) **CONDICIONES DE PAGO:** De contado contra la firma de la escritura traslativa de dominio.

Art. 27.- **PROPUESTAS:** El Departamento Ejecutivo invitará a cotizar mediante avisadores en Comisaria, Juez de Paz, Escuelas, Terminal de Ómnibus, edificio Municipal y otros medios que creyere menester. Las propuestas deberán ser presentadas en Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de PASCANAS y hasta la hora indicada en el Decreto de llamado a Concurso por Invitación.

La presentación se hará en dos sobres sin membrete alguno, cerrados y lacrados, rotulados de la siguiente forma: **MUNICIPALIDAD DE PASCANAS VENTA DE LOTES DE SU PROPIEDAD.** Y que se denominarán respectivamente, **SOBRE PRESENTACION** y **SOBRE PROPUESTA.**-

El SOBRE PRESENTACION contendrá:

- 1) Solicitud donde conste: Nombre, Apellido y/o Razón Social, domicilio, documento de identidad y/o n° de C.U.I.T. o C.U.I.L. (en su caso)
- 2) Nros. de: Impuesto a las ganancias, I.V.A., Ingresos Brutos.-
- 3) Recibo Municipal de adquisición del pliego.-
- 4) Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas debidamente firmados y sellados.-
- 5) Sobre propuesta.-

El SOBRE PROPUESTA contendrá:

- 1) La propuesta propiamente dicha, que se hará por un precio cierto y fijo en moneda de curso legal, y con referencia a la unidad solicitada de acuerdo a las especificaciones del presente pliego, por duplicado, firmadas y selladas.-
- 2) Documento garantía de la propuesta.-
- 3) Las propuestas se presentarán en planilla oficial de ofertas, ANEXO I, anotando en ellas o por hoja aparte, las demás características no solicitadas.-

Art. 28.- **GARANTIA DE LA PROPUESTA:** Será realizada mediante cheque certificado, efectivo o giro bancario depositado en Banco Nación Sucursal Pascanas por un importe igual al que resulte de aplicar el 5 % (cinco por ciento) sobre el presupuesto oficial.-

Art. 29.- **MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA - PERDIDA DE LA GARANTIA:** Los oferentes están obligados a mantener sus propuestas por el término de veinte días hábiles administrativos, a contar del día fijado para la apertura del sobre propuesta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de la oferta. Todo plazo menor fijado por el proponente, se tendrá por no escrito.-

Art. 30.- APERTURA DE SOBRES PROPUESTAS: En el lugar, fecha y hora establecidos en el Decreto de llamado a Licitación, la Comisión de adjudicación formada por el Sr Intendente, el Señor Secretario de Gobierno, el Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante y el Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas procederán a la apertura de los “sobres presentación” en presencia de los interesados que concurran al acto.-

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simples constancias de presentación, y los sobres propuestas, sin abrir, serán devueltos en el acto a los correspondientes proponentes. Dichas propuestas quedarán eliminadas de la Licitación.-

Después de leídas las mismas, se labrará un acta donde consten los precios de cada una de las propuestas, el nombre de las personas asistentes al acto y las observaciones que en relación a las ofertas pudieran formular en esa oportunidad alguno o todos los asistentes.-

Se entregará copia del acta a solicitud de interesado.-

Art. 31.- ADJUDICACION: Dentro de los diez días hábiles administrativos a contar de la apertura de propuestas, el Departamento Ejecutivo procederá a la adjudicación mediante el dictado de un Decreto al efecto según lo aconseje la Comisión de adjudicación, la cual deberá determinar el orden de mérito de las ofertas.

La adjudicación caerá en favor de la propuesta más conveniente, a los intereses de la Municipalidad siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas.-

Para determinar lo ventajoso de la oferta se meritara, a más de su precio, la idoneidad comercial, técnica y financiera de los proponentes. En todos los casos, la escritura traslativa de dominio se efectuará a favor de la persona cuya oferta resulte más ventajosa de acuerdo al orden de mérito establecido por la Comisión e instrumentado por el Decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 32.- NOTIFICACION DE LA ADJUDICACION: El Decreto de adjudicación será comunicado de inmediato y antes de los quince (15) días hábiles administrativos a contar del acto de apertura, entregándose al interesado en forma personal o bien procediendo a su remisión por vía postal (certificada con aviso de retorno).-

Art. 33.- DEVOLUCION DE GARANTIA DE PROPUESTA: Los proponentes que no hubiesen resultado adjudicatarios podrán requerir de la Municipalidad la restitución de la garantía de la oferta; la misma se hará efectiva a partir de los 10 (diez) días hábiles a contar de la fecha de apertura de sobres propuestas.-

Art. 34.- GARANTIA DE CONTRATO: Dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación, el adjudicatario acreditará ante la Municipalidad la integración de una garantía de contrato equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto de su oferta, constituida en la misma forma prevista para la garantía de la oferta.-

Art. 35.- RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las propuestas, al mismo tiempo de resolver sobre la adjudicación, aún cuando las mismas sean legalmente admisibles, sin que ello de al proponente derecho a reclamo alguno.-

Art. 36.- INCUMPLIMIENTO - PERDIDA DE LA GARANTIA DE CONTRATO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas para el adjudicatario importará la pérdida de la garantía de contrato. En caso de que su incumplimiento consistiera en la constitución de esta garantía, se afectará la garantía de propuesta. En cualquier caso el adjudicatario será civilmente responsable de los daños y perjuicios que irroge su conducta a la Municipalidad, en particular, los gastos que demande un nuevo llamado a concurso de precios y la diferencia en mas de precio que hubiere de abonarse por otra oferta.-

Art. 37.- RESTITUCION DE LA GARANTIA DE CONTRATO: Dentro de los (60) sesenta días de entregada por al adjudicatario la propiedad objeto de la selección y firmada la escritura traslativa de dominio se restituirá al adjudicatario la garantía de contrato.-

Art. 38.- VICIOS OCULTOS: La recepción del bien objeto de la presente licitación, aún en forma definitiva, libera a la Municipalidad por la responsabilidad de vicios ocultos.-

CONCURSO DE PRECIOS

Art. 39.- Cuando el monto de la contratación supere la suma de Veinte Millones con 00/100 cvs (\$ 20.000.000.-), sin exceder la de Treinta Millones con 00/100 cvs (\$ 30.000.000.-), la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios, dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo. Dicho tope

podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 8*, pudiéndose en ese caso operar en el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.-

Art. 40.- Serán de aplicación al concurso de precios las normas establecidas para las licitaciones en los Art. 9*, 10*, 11*, 13*, 14* y 15*. -

PUBLICIDAD

Art. 41.- Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate, dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.-

Art. 42.- El llamado a licitación y el anuncio de remate, serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el boletín oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente de 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 26* de ésta Ordenanza.

Cuando el presupuesto en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar, supere el monto establecido precedentemente, pero no excedido el monto que resulte de multiplicar por tres (coeficiente 3), el límite máximo que se establece para realizar concurso de precios según al Art. 26*, de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cuando el presupuesto en las licitaciones o la valuación de bienes a rematar, supera el monto establecido precedentemente, serán publicados durante un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.-

Art. 43.- El llamado a concurso será durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación en la zona.

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque sólo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente para la Municipalidad. En su defecto podrá realizarse por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y/o otros medios, requiriéndose en éstos casos tres (3) oferentes para poder adjudicar: dicha publicidad deberá ser certificada por el Juez de Paz o autoridad policial.-

CONTRATACION DIRECTA

Art. 44.- Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular sancionada en Acuerdo General de Secretarios en los siguientes casos:

Inc. 1*: Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación.

Inc. 2*: Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.

Inc. 3*: Cuando se trata de productos fabricados o distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad o que tengan un poseedor único, y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

Inc. 4*: Cuando se trata de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Municipal. Los Estados Provinciales o las Municipalidades, dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas favorables, ya sean precio, calidad, plazos, etc..-

Inc. 5*: Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no existe previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado en tanto no se alteren los precios o sólo sufran las modificaciones porcentuales por el control original o por Ley que rija la materia.-

Art. 45.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa en los casos siguientes:

Inc. 1*: Cuando el monto de la operación no exceda la suma de pesos Veinte Millones con 00/100 cvs (\$ 20.000.000.-) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del presupuesto vigente.

Inc. 2*: Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando en caso de Urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas, no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de

precios sin afectar la prestación de servicios públicos, en éste último caso, el Departamento Ejecutivo remitirá a la Secretaría de Asuntos Institucionales y del Interior, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido en el artículo siguiente:

Inc. 3*: Por Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso.-

Inc. 4*: Por Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando se trata de adquisiciones de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ello. De tenerse que cotejar otros aspectos, que no sean precios, deberá procederse conforme a las siguientes disposiciones vigentes en materia de adquisición de ésta Ordenanza.-

Inc. 5*: Por Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando se trata de contratación de cemento Portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.

Inc. 6*: Por Decreto del Departamento Ejecutivo, según lo establecido en el Artículo N° 6 de la presente Ordenanza

Art. 46.- Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que se hace referencia en la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente, en donde con la firma del Intendente y Secretario se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-

Art. 47.- Los funcionarios que realizaren contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personalmente y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.-

Art. 48.-: Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de usos de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.-

Art. 49.-: El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante decreto, cuando lo crea necesario compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

1- Dentro de la partida principal I- Personal: podrá compensarse tomando del crédito adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisas de dicha partida principal con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en la misma, en cumplimiento de las pautas que determine el Honorable Concejo Deliberante, en materia de política salarial. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas para la creación de cargos u otras dentro de la partida principal que sólo podrá realizarse mediante ordenanzas.-

2- Dentro de la partida principal II- Bienes de consumo y III- Servicios: podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiendo transferir de una partida principal a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta al adicionar la partida principal II con la partida principal III, que deberá ser fijo e inamovible.

3- Dentro de las partidas principales IV- Intereses y gastos de deudas, V- Transferencias para financiar erogaciones corrientes, VI- Transferencias para financiar erogaciones de capital, VII- Bienes de Capital, VIII- Trabajos Públicos y X- Amortización de la deuda: podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no modifique el monto acordado a cada partida principal.

4- En la partida principal IX- Valores financieros: podrá realizarse compensaciones dentro de cada sub-ítem y en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado en los distintos sub-ítem.-

Art. 50.- El Departamento Ejecutivo y los funcionarios que administren fondos, están autorizados a desafectar transitoriamente la afectación de los mismos cuando situaciones de emergencia lo justifiquen, especialmente para atender las erogaciones del Personal Municipal y a la continuidad de los servicios públicos. Dicha desafectación no importa cambio de destino de los fondos que deberán ser restituidos a su destino original en reintegros totales y/o parciales, una vez que desaparezcan las causas que originaron la desafectación.-

Art. 51.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Pascanas, Córdoba. 28 de Diciembre de 2023.-

